



epoch

Unidad de
Compras Públicas

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA

No. 114-ESPOCH-UCP-2025

Dr. Byron Ernesto Vaca Barahona

RECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Considerando:

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (...)”;*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto del Reconocimiento de la autonomía responsable, indica: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”;*

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas en la letra e) señala: *“(...) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;*

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *“El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.”;*





epoch

Unidad de
Compras Públicas

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, expresa: *“Definición. - La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley Constitutiva N° 6909, publicada en el Registro Oficial N°.173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto N°.1223, publicado en el Registro Oficial N° 425 del 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación; con domicilio en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo. Sus símbolos son: la bandera, integrada por tres franjas horizontales de igual tamaño, con los colores rojo, blanco y verde; el escudo, encerrado de dos círculos cuyos bordes son rojo y verde; y, el himno. Su mascota representativa es la figura de una Llama (Lama glama), camélido sudamericano. Su lema es: “SABER PARA SER”. La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, usará la sigla ESPOCH en todas sus manifestaciones. Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior, el Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones expedidas por el Consejo Politécnico.”*

Que, el artículo 34 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, expresa: *“Rector o Rectora. - El Rector o Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la institución, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, presidirá el Órgano Colegiado Académico Superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el presente Estatuto y demás contempladas en la Ley.”;*

Que, el artículo 36 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, expresa: *“Funciones del Rector o Rectora. - Son funciones del Rector o Rectora: f) Supervisar las funciones de docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa de la institución; g) Aprobar el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contratación, Plan Anual de inversión y sus reformas; h) Presentar anualmente la proforma presupuestaria al Consejo Politécnico, para su aprobación; i) Autorizar gastos y celebrar contratos de acuerdo al presupuesto institucional en los términos que la Ley y los reglamentos le faculten;”;*

Que, el Ing. Byron Vaca Barahona, PhD., fue elegido democráticamente como Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en el proceso electoral efectuado el viernes 06 de agosto de 2021, fecha en la cual fue posesionado por el Tribunal Electoral Institucional para un período de cinco años;

Que, el artículo 54, de la LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, establece: Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como de construcción, provisión, asesoría, servicios, arrendamiento, concesiones, delegaciones, comodato y permuta, serán responsables por su legal y correcta celebración; y aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para que sean ejecutadas con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, los programas, costos y plazos previstos.;

Que, el artículo 13 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, respecto de la Firma Electrónica, la define: *“Son los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, e indicar que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos.”;*





epoch

Unidad de
Compras Públicas

Que, el artículo 14 de Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, respecto de los efectos de la Firma Electrónica, señala: *“La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio.”*;

Que, el 22 de julio del 2008 la Asamblea Nacional Constituyente, aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de 4 de agosto del 2008;

Que, la Sección IV de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública hace referencia al Arrendamiento de Bienes Inmuebles, estableciendo: Artículo 59.- Régimen. - Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tenga la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”;

Que, mediante oficio ESPOCH-DIR.ADM-2025-1426-O, de fecha 17 de marzo del 2025, dirigido al Ing. PhD. Byron Vaca, Rector de la ESPOCH, suscrito por Ing. Doris Alexandra Villalva Bustamante, Directora Administrativa de la ESPOCH, indica: *“(…) me permito sugerir a los profesionales para la conformación de la Comisión de Evaluación del proceso de Arrendamiento del local para el servicio de cafetería en la Asociación del Personal Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que a continuación se detallan:*

Nombres y Apellidos	Titulación Académica	No. Cédula	Cargo que desempeña	No. celular	Correo Electrónico	Opción de designación	No. Certificado de Operador
Landy Elizabeth Ruiz Mancero	Ingeniera	0602357238	Vicerrectora Administrativa	0958930761	lruiz@epoch.edu.ec	PRESIDENTE, designado por la máxima autoridad	DICBvBmOY8
Luz Maribel Vallejo Chávez	Ingeniera	0916079304	Coordinadora de la Carrera de Contabilidad y Auditoría	0982468443	luz.vallejo@epoch.edu.ec	PRIMER MIEMBRO, titular del área requirente o su delegado	1JbuVTxwQe
Elsa Rosanna Villacrés Vargas	Licenciada	0201736774	Analista General de Despacho	0983013310	elsa.villacres@epoch.edu.ec	SEGUNDO MIEMBRO, Profesionales afines al objeto de la contratación	Q8XmALpA43

.”;

Que, mediante Resolución de Declaratoria de Desierto y Reapertura No. 075-ESPOCH-UCP-2025, de fecha 20 de mayo del 2025, se resolvió: Artículo 1.- Declarar desierto el proceso ARBI-ESPOCH-2025-13, correspondiente al ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, iniciado mediante Resolución Administrativa 025- ESPOCH-UCP-2025, de fecha 26 de marzo del 2025, de conformidad a lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Artículo 2.- Disponer la Reapertura del proceso correspondiente a la ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, iniciado mediante Resolución Administrativa 025-ESPOCH-UCP-2025, de fecha 26 de marzo del 2025, de conformidad a lo establecido en el segundo inciso del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Artículo 3.- Aprobar los Pliegos para el procedimiento especial de arrendamiento.; Artículo 4.- Designar como Miembros de la Comisión de Evaluación a: • Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero, Vicerrectora Administrativa, Ci 0602357238 (PRESIDENTA DESIGNADO POR LA MAXIMA AUTORIDAD); • Ing. Luz Maribel Vallejo Chávez, Coordinadora de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, Ci. 0916079304 (PRIMER MIEMBRO – TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE O SU DELEGADO); • Dra. Carmen Leticia Guevara Costales, Analista de Gestión de Servicios Politécnicos 3, Ci. 0601996481 (SEGUNDO MIEMBRO – PROFESIONAL AFIN O SU DELEGADO); La comisión





epoch

Unidad de
Compras Públicas

de evaluación, de fuera de su seno, designará a un profesional de la Dirección Jurídica en calidad de secretario del proceso. Artículo 5.- Se dispone a los Miembros de la Comisión de Evaluación, verifiquen y comprueben que se cumplan todas las condiciones previstas en los formularios presentados en las ofertas con la finalidad de que se dé cumplimiento a las condiciones requeridas en los pliegos y en la Ley, garantizando los principios de la contratación pública y la idoneidad de los oferentes. recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado en el examen especial DPCH-0004-2022: • Comprobar todas las condiciones previstas en los formularios y en la oferta, para garantizar la idoneidad de las mismas y la aplicación de los principios de la contratación pública. • Constatación de las respectivas firmas electrónicas, de conformidad con los requisitos de los modelos de pliegos del SERCOP. • Comprobar y contrastar la disponibilidad de tiempo de los técnicos incluidos en las ofertas para que no exista duplicidad y se garantice la correcta ejecución de los trabajos. Artículo 7.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la ESPOCH la difusión de la presente resolución a Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero, Ing. Luz Maribel Vallejo Chávez, Dra. Carmen Leticia Guevara Costales, y a la DIRCOM. Artículo 8.- Disponer a la Dirección de Comunicación de la ESPOCH la publicación de la convocatoria y los pliegos en la página web de la institución www.epoch.edu.ec y a través de un medio de comunicación impreso de circulación nacional o local. Artículo 9.- Responsabilizar del control previo y aval de la documentación habilitante del proceso a las Unidades Requirientes: Académicas, Administrativas, de Investigación y/o Vinculación; según les corresponda en el ámbito de sus competencias.;

Que, mediante Oficio ESPOCH-UCP-2025-2060-O, de fecha 03 de junio de 2025, dirigido al Ing. PhD. Byron Vaca, Rector de la ESPOCH, suscrito por Ing. Ana Cristina Layedra Pinos, Coordinadora Administrativa de Compras públicas, indica: *"(...) me permito informar que en lo que corresponde al proceso de ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA EL SERVICIO DE CAFETERÍA EN LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, existió un cambio del SEGUNDO MIEMBRO – PROFESIONAL AFIN O SU DELEGADO, mediante oficio ESPOCH-DIR.ADM-2025-1426-O, suscrito por la Ing. Doris Alexandra Villalba Bustamante, Directora Administrativa; por lo que solicito autorice a quien corresponda la elaboración de resolución modificatoria a la Resolución de Declaratoria de Desierto y Reapertura N° 075-ESPOCH-UCP-2025, para realizar la designación a Lcda. Elsa Rosanna Villacrés Vargas, Analista General de Despacho, con cédula de identidad Nro. 0201736774."*;

Que, mediante oficio 3498.R.ESPOCH.SGD.2025, de fecha 04 de junio del 2025, suscrito por el Ing. PhD. Byron Vaca, Rector de la ESPOCH, dirigido a la Ing. Ana Cristina Layedra, Coordinadora Administrativa de Compras Públicas, indica: *"En atención al Oficio Nro. ESPOCH-UCP-2025-2060-O, a través del cual, solicitó se autorice a quien corresponda la realización de la resolución correspondiente para el cambio pertinente en la elaboración de resolución modificatoria a la Resolución de Declaratoria de Desierto y Reapertura N° 075-ESPOCH-UCP-2025, para realizar la designación a Lcda. Elsa Rosanna Villacrés Vargas, Analista General de Despacho, con cédula de identidad Nro. 0201736774, procedo a autorizar la elaboración de la resolución modificatoria con el fin de que continúe con el proceso en el marco legal del caso."*;

En uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto Politécnico y en base a las disposiciones legales antes invocadas;

RESUELVE:

Artículo 1- Modificar el artículo 4 de la Resolución de Declaratoria de Desierto y Reapertura No. 075-ESPOCH-UCP-2025, de fecha 20 de mayo del 2025, en lo que corresponde al nombre del SEGUNDO MIEMBRO – PROFESIONAL AFIN O SU DELEGADO, siendo lo correcto: Lcda. Elsa Rosanna Villacrés Vargas, Analista General de Despacho, con cédula de identidad Nro. 0201736774.





Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de Compras Públicas, y la difusión de la misma a Ing. Landy Elizabeth Ruiz Mancero, Ing. Luz Maribel Vallejo Chávez, Dra. Carmen Leticia Guevara Costales, Lcda. Elsa Rosanna Villacrés Vargas y a la DIRCOM.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Dado en el Campus Politécnico de la ESPOCH en la ciudad de Riobamba, el día de hoy 04 de junio del 2025.

Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD
RECTOR DE LA ESPOCH

Elaborado por:	Ab. Priscila Bolagay
Responsable de la Unidad de Compras Públicas y del contenido de la Resolución	Ing. Ana Cristina Layedra
Bajo mi responsabilidad he revisado la base legal del caso, documentación adjunta para firma del Sr. Rector	Mgs. Lola Maldonado León

